

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.



AÑO XLVIII

Managua, D. N., Jueves 13 de Abril de 1944

Nº 74

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Quinta y Trigésima Sexta Sesión Ordinarias Pág. 609

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos de la Cámara de Comercio de Jóvenes de Nicaragua 616
 Contraloría Especial de Cuentas Locales 619

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos 620

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos 620

SECCION JUDICIAL

Remates 621
 Titulos Supletorios 622
 Denuncio de Minas 623
 Declaratoria de herederos 624

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día Jueves 22 de Julio de 1943.

Presidencia del Senador Dr. Onofre San doval, asistido de los Secretarios Senadores Dr. Luis Salazar y don Arturo Mantilla, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los Senadores Fla llos, Fernández, Martínez, Morales Murillo, Sacasa, Solórzano Díaz y Velázquez.

19—Se abrió la sesión.

20—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

Senador Sacasa: Deseo hacer una pequeña rectificación al acta. Cuando el Senador Mujillo propuso el día de ayer que se lle nara la vacante del Senador Alemán en la Comisión de Hacienda con el nombramiento del Honorable Señor Presidente de la Mesa, espontáneamente me adherí a esa

moción. Pero cuando el Senador Astacio indicó que él ya había sido nombrado miembro de la Comisión de Hacienda en reposición del Hon. Sen. Alemán y se recordó que así era en efecto, yo dije que retiraba mi adhesión.

Senador Presidente: Será complacido el Honorable Senador Dr. Sacasa.

Suficientemente discutida el acta se aprobó con la rectificación solicitada por el Senador Dr. Sacasa.

39—Senador Martínez: Deseo informar a la Honorable Cámara del Senado que cumplí gustosamente con el encargo que se me dió de visitar al Senador Marín en su lecho de enfermo, y que afortunadamente la enfermedad de que adolece es ligera, y probablemente estará nuevamente con nosotros el martes próximo.

El Senador Presidente rindió las gracias al Senador Martínez por el informe rendido.

49—Senador Fernández: Tengo el gusto de manifestar a la Honorable Cámara que junto con el Senador Astacio concurí a la Cámara de Diputados a proponer la aceptación de las reformas hechas por ésta al proyecto creador del Vale de Tonalá.

Senador Presidente: Se le rinden las gracias a la Comisión por el éxito obtenido.

59—Se leyó y pasó a la Comisión respectiva, el proyecto de resolución por el cual se aprueba la Memoria de Guerra, Marina y Aviación, presentada por el señor Ministro del Ramo, Cnel. Adán Medina, correspondiente a las labores realizadas en esa Secretaría de Estado en el año de 1942.

69—Se leyeron y pasaron a Comisión de Gracia los proyectos siguientes:

- a)—Asignando al señor Salvador Martínez R., una pensión mensual vitalicia de ₡ 10.00, en carácter de inválido;
- b)—al Sr. Clodomiro Vado una pensión mensual vitalicia de ₡ 10.00, en carácter de inválido;
- c)—Asignando al Sr. Trinidad García una pensión mensual vitalicia de ₡ . . . 25.00; y
- d)—Concediendo a favor de la Sra. Concepción Altamirano una pensión vitalicia de ₡ 25.00, mensuales;

79—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto Nº 253, por el cual se asigna al Sr. Manuel Lechado una pensión

mensual de C\$ 10.00, en carácter de montepío, por muerte de sus hijos Manuel, Guillermo y Genaro Lechado, quienes fallecieron mientras prestaban sus servicios a la Nación.

89—Se leyeron y aprobaron los autógrafos de la Resolución N^o 58, por la cual se permite al Sr. Jaime Villa Argüello, aceptar el cargo de Cónsul de Colombia, ad-horem, en Managua, con el carácter de Encargado del Consulado General.

90—Senador Presidente: En la Mesa tenemos un dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda suscrito únicamente por uno de los miembros. Como no ha concurrido hoy a la sesión el Senador Asocio, miembro integrante de esa Comisión, se nombra para este caso al Senador Fernández.

10—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto N^o 252, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, ramo de Gobernación, para que compre o proceda a la expropiación legal de un lote de terreno en los alrededores de la Estación denominada Tonalá, en el kilómetro 19.

11—Senador Presidente: Se pondrá a discusión el dictamen suscrito por la mayoría de los miembros de la Comisión de Hacienda, Senadores Solórzano Díaz y Fernández, este último nombrado para este caso, sobre el proyecto que tiende a autorizar al Poder Ejecutivo para que emita bonos que se denominarán «Bonos Pro Defensa Patria», hasta por la cantidad de Quince Millones de Córdoba. El Senador Murillo, miembro de la Comisión, no aparece suscribiendo el dictamen de la referencia, porque se negó a ello.

Senador Morales: Creo que este asunto que se trata de poner a discusión es de suma importancia, y por lo tanto, se nos deben dar copias a cada uno de los Senadores y señalar día para discutirlo. Hago moción en ese sentido.

Senador Solórzano Díaz: Como soy uno de los dictaminadores del proyecto en referencia, debo advertir que con toda buena voluntad hemos firmado y recomendado la aprobación de él, a pesar de que considero que hay algunos artículos que en el curso de la discusión quizá puedan ser reformados. No hicimos ninguna observación, para dejar en mayor libertad a la Cámara sobre este proyecto que lo consideramos de mucha importancia, porque con él se trata de ayudar a las democracias, causa a la que no solamente con dinero debemos contribuir, sino hasta con nuestras propias vidas. Después de esta explicación, quiero manifestar que me parece oportuna la moción del Honorable Senador Dr. Morales para que se fije día para la discusión de tal iniciativa, y así

podamos todos venir preparados para discutirla ampliamente.

Senador Mantilla: Este proyecto nos ha llegado con la recomendación de urgencia. Estoy de acuerdo con la moción presentada, pero por la urgencia solicitada, desearía que las copias se dieran hoy mismo.

Senador Solórzano Díaz: Como he dicho, soy uno de los dictaminadores y he pedido la aprobación de esa iniciativa; pero me parece muy prudente la moción del Senador Dr. Morales de que todos estudiemos detenidamente el asunto. Acordémosnos de la Ley Max que la aprobamos con precipitación y que luego hemos visto que adolece de muchas lagunas, especialmente para el agriculturado. Na la vale, pues, que esperemos un día o dos para discutir esta ley de importancia que ahora nos ha llegado.

Suficientemente discutida la moción del Senador Morales, se aprobó.

Senador Presidente: Se señala como orden del día para la sesión de mañana, la discusión del proyecto de bonos y se mandará a dar copia hoy mismo a todos los Senadores.

12—Se levantó la sesión, señalando el Senador Presidente las 10 am. del día de mañana para celebrar la próxima.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Luis Salazar,
1er. Srío

Arturo Mantilla,
2do. Srío.

Trigésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día Viernes 23 de Julio de 1943.

Presidencia del Senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios Senadores Dr. Luis Salazar y don Arturo Mantilla, primero y segundo respectivamente. Concurrieron, además, los Senadores Fernández, Fiallos, Gómez R., Martínez, Morales, Murillo, Sacasa, Solórzano Díaz y Velázquez.

19—Se abrió la sesión.

20—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

30—Senador Presidente: Habiendo dejado de formar parte de esta Cámara el Senador Suplente Dr. Arnoldo Alemán, se nombra para reponerlo en la Comisión de Gracia al Senador Fernández.

40—Se leyeron y pusieron a discusión en lo general, en primer debate, uno a uno, los dictámenes de gracia que acogen los siguientes proyectos de ley:

- a)—Por el que se concede una pensión mensual vitalicia de ₡ 25.00 a favor de la Sra. Concepción Altamirano;
- b)—Pensión de ₡ 10.00 mensuales a favor del Sr. Salvador Martínez, en carácter de inválido;
- c)—Pensión mensual vitalicia de ₡ 10.00, en carácter de inválido, a favor del Sr. Trinidad García Obando; y
- d)—Por el que se otorga una pensión mensual vitalicia de ₡ 10.00 a favor del Sr. Clodomiro Vado.

Suficientemente discutidos cada uno de los dictámenes con sus correspondientes proyectos, se sometieron a votación por balotas, uno a uno, siendo aprobados todos por unanimidad.

A discusión en lo particular cada uno de los artículos de que constan dichos proyectos, por separado, se aprobaron, quedando así aceptadas dichas iniciativas en primer debate.

59—Senador Presidente. Se pondrá a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen suscrito por la mayoría de los miembros de la Comisión de Hacienda, Senadores Solórzano Díaz y Fernández, en que acogen el proyecto tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que emita bonos que se denominarán «Bonos Pro-Defensa Patria», hasta por la cantidad de Quince Millones de Córdobas. El Senador Gral. Murillo que forma parte de esta Comisión, se negó a firmarlo.

Inmediatamente dió lectura el Senador Secretario al proyecto en referencia.

Senador Murillo: Honorable señor Presidente, Honorable Cámara: Ante todo, quiero hacer una breve explicación del porqué yo no firmé el dictamen sobre el proyecto en discusión. En primer lugar bien sabía que al no firmarlo no iba a obstaculizar el trámite de él, porque lo firmaría la mayoría de los miembros de esa Comisión. Simplemente con no suscribirlo quise no quedar comprometido para en el curso de la discusión poder votar con más conciencia sobre este trascendental asunto. Leyendo la exposición que vino al señor Ministro de Hacienda y el proyecto respectivo, encontré algunas contradicciones que las puse en conocimiento del señor Presidente de esta Cámara, quien me dió la razón y se las comunicó al Sr. Ministro del Ramo, mandando éste a rectificarlas inmediatamente. También di instrucciones a uno de los Oficiales de esta Cámara para que se hiciera el dictamen, advirtiéndole que yo no lo firmaría. Como decía leyendo la exposición, que está calcada en los artículos de la iniciativa, se dice que los quince millones principalmente servirán para comprar armamentos, para obras militares de defensa y para hacer producir para esta guerra.

Me referiré a esos puntos. La declaratoria de guerra que hizo Nicaragua, fue más bien una declaratoria moral, de cooperación con las naciones aliadas, interpretando así los sentimientos generales del País, que en un 98 por ciento, es democrático. Interpretando, pues, esos sentimientos el Gobierno con muy buen acuerdo decretó la guerra a los totalitarios. En eso todos estamos de acuerdo. Ahora, con respecto al proyecto que se discute quiero dar mi parecer. El País está bastante pobre. Sacar quince millones de córdobas para hacer obras de defensa militar y para comprar armamentos en los momentos en que ya la guerra europea va declinando, venciendo los aliados con su fuerza democrática, me parece innecesario. Debemos colocarnos, además, en el plano de las realidades. Nicaragua no está sufriendo, podemos decir, los rigores de la guerra, porque apenas hemos sentido la limitación de combustible y de uno u otros artículos que venían del extranjero. En cambio, el Gobierno americano está haciendo grandes obras en Nicaragua: carreteras que jamás las habríamos soñado; obras importantísimas de Sanidad, que nunca las hubiéramos conocido. Estas obras de progreso de que gozaremos, motivadas por la guerra, están derramando grandes cantidades de dinero en nuestro suelo. Nuestros obreros están ganando salarios elevadísimos, de los que nunca habían gozado antes y que nosotros no se los podríamos pagar. Todas estas enormes cantidades de dinero entran al país en oro y es cambiado en nuestro Banco Nacional, o que a la vez es ventaja para el Estado. En resumen, la guerra ha traído para Nicaragua un enorme bienestar en el sentido a que me he referido. De manera, que yo pienso que quién sabe que sería del país, en estos momentos, si no fueran esos grandes gastos que está haciendo el gobierno americano. La situación sería tremenda para nuestro pueblo. Todas estas razones han influido en mí para pensar que todas esas obras militares de defensa, esa compra de armamentos en estos momentos en que está, pudléramos decir, terminando la guerra, y que no tenemos el menor peligro de que los bárbaros totalitarios plasen nuestras tierras, son innecesarias. Además, todos sabemos que al terminar esta guerra vendrá la limitación de armamentos para poder llegar a una completa paz, y nosotros habremos hecho un gasto supérfluo. Por esas y otras razones es que no quise firmar el dictamen, pero no con el propósito de obstruir la aprobación de esa iniciativa, porque perfectamente sabía que la mayoría de los miembros de la Comisión estaban de acuerdo con ella. Como dije al principio, quería además, no estar comprometido para

poder votar a conciencia cuando se hiciera más luz sobre este asunto.

Senador Sacasa: Como miembro que es el Honorable Senador General Murillo de la Comisión de Hacienda y no habiendo firmado el dictamen, puse especial atención en su discurso, pues consideré que su opinión podría servirnos de orientación en el debate. Con pena debo confesar que no obstante el cuidado que tuve de oírlo, no logré percibir bien el objeto definido de su explicación. Nos habló el Gral. Murillo de que el país ciertamente se encuentra en guerra declarada, pero que esa declaración tiene solamente fuerza moral, e insinúa que debiéramos cruzarnos de brazos y no cooperar en forma efectiva, en la medida que nuestros escasos recursos nos lo permitan, para responder a las obligaciones que nos impone esa misma declaratoria de guerra. Nos habla del esfuerzo que el Gobierno americano está llevando a cabo en la América y en nuestro propio país por consecuencia de la guerra; de los beneficios que se están recibiendo de parte de la gran República Norteamericana, y pareciera de lo dicho por él, que todo éso en vez de ser un estímulo para promover nuestra cooperación efectiva, debe ser motivo, más bien, para cruzarnos de brazos ante los sacrificios que reclama la guerra o abrirlos únicamente para recibir lo que nos dan. Nos habla por último de que en un país como el nuestro no se debiera gastar en armamentos porque ya se aproxima la terminación de la guerra y que como consecuencia lógica vendrá la limitación de armamentos. Hay que apartar eso de que la guerra vaya a concluir pronto. Ojalá tuviera razón el Honorable Senador Murillo, pero por el momento, me atengo a lo dicho por los Directores de la guerra en el Gobierno de los Estados Unidos, en cables llegados recientemente, en los que más bien condenan el espíritu optimista de todos los que creen que va a concluir pronto la guerra; y les previenen y les excitan para que se preparen a una guerra larga que podrá durar hasta 1949, por la calidad y recursos de los adversarios. Eso es lo de actualidad, esa es la realidad. Por la forma en que se expresa el Senador Murillo, pareciera que el Gobierno de Nicaragua ha dicho que ese empréstito servirá exclusivamente para compra de armamentos. No es así, Senador Murillo. En uno de los artículos que acaba de leer el señor Secretario se especifica la variedad de aplicaciones que se le puede dar al producto del empréstito. Una de ellas, de mucha importancia: la construcción de carreteras tan necesarias al país. Por otra parte, si es verdad que los Estados Uni-

dos están haciendo fuertes erogaciones en mejoras para Nicaragua, no es menos cierto que al Tesoro nicaragüense también corresponden fortísimos gastos sobre ese mismo particular relacionado con las necesidades de la guerra. Es indispensable satisfacer en la medida de nuestras modestas posibilidades, pero con toda buena voluntad, los reclamos que hagan los aliados como cooperación por parte de Nicaragua, ya que es tan poco lo que podemos proporcionar; y además, se presenta el problema de alimentación, no sólo de los ejércitos sino de las poblaciones civiles que han quedado sin brazos para la agricultura, siendo natural que cuenten con nuestro auxilio en la forma que podemos prestar de copioso aprovisionamiento de víveres. Le puedo seguir recordando al Gral. Murillo las diferentes aplicaciones de importancia que constan en el proyecto, y que no indican la inversión forzosa de dinero en armas, que es lo que ha producido, según pude entender, su zozobra en relación con el empréstito. No hago ninguna crítica a lo que el Senador Murillo ha dicho, pero sí, replto, que no obstante la atención que puse a su discurso, no tuve alcance para comprender de una manera precisa cuál es la idea definida de él acerca de este problema, cuando a los Senadores nos hubiera podido servir de ilustración por tratarse de uno de los miembros de la Comisión de Hacienda.

Senador Murillo: Señor Presidente, Honorable Cámara: Siento mucho no haber tenido la suficiente cabeza para haber sido claro en lo que dije anteriormente y poder haber sido comprendido por el Senador Dr. Sacasa. Sin embargo, en un movimiento de cabeza que hizo uno de mis distinguidos compañeros, me ha dado a entender que comprendió perfectamente todo lo que he dicho. Pedí la palabra anteriormente para explicar que no se debía entender el que yo no hubiera firmado el dictamen como una forma para obstaculizar sus trámites, y creía que me había explicado y dado los motivos en forma explícita y clara. Procuraré repetir un poco para darme a entender. Dije que no quería quedar comprometido, porque francamente los miembros de una Comisión que suscriben un dictamen aconsejando la aprobación del proyecto, están obligados a votar en el curso de la discusión por la iniciativa. Quería quedar libre para dar un voto sin compromiso, y solo mi conciencia me lo dictara. Respecto a los fines de la inversión, a pesar de lo dicho por el Senador Dr. Sacasa, hay que leer la exposición para darse cuenta, que al principio, a la cabeza de ella, está como

punto primordial la compra de armamentos, la construcción de defensas militares; y desde luego, he mostrado esa inquietud, porque todos sabemos lo que cuestan los armamentos en oro americano, los millones que se irán en la compra de esos implementos. Con respecto a lo que nos ha dicho el Sen. Dr. Sacasa de la producción del país, me parece que no da suficiente para la exportación, pues muchas veces no da ni siquiera para cubrir en forma suficiente las necesidades del país; y cuando el invierno no es bueno, como el de ahora, se van a ver en dificultades los habitantes de Nicaragua para su subsistencia. Nicaragua ha cooperado con los Estados Unidos de una manera eficiente, dándole toda la producción de hule. Se han exportado grandes cantidades de ese material, y el Gobierno americano lo ha pagado como nunca se había visto antes. El Gobierno de Nicaragua ha cooperado con el de los Estados Unidos dándole gran parte de la producción de café. Es decir que el Gobierno nuestro ha cooperado proveyéndole estos artículos y el de los Estados Unidos ha correspondido en la forma de pago. Todo este bienestar, ha sido promovido por gestiones del Presidente Roosevelt. De manera, que yo pienso, que la forma de cooperar con los Estados Unidos, no es la de comprar armamentos, ya que no hay brazos suficientes que los lleven a la guerra, sobre todo en estos momentos, en que repito, ya está declinando. Todas esas razones son las que di para explicar porque no había firmado el dictamen. Siento mucho que mi distinguido amigo el Senador Dr. Sacasa que en otras ocasiones me ha entendido perfectamente bien todo lo que he dicho, ahora ya no me entienda.

Senador Solórzano Díaz: El Honorable Senador Fernández y yo fuimos los firmantes del dictamen de la Comisión de Hacienda que se discute, y aunque es cierto que hemos recomendado su aprobación, por tener conciencia de que se hace indispensable esa ley en estos momentos críticos, nos reservamos si el derecho para, durante la discusión, exponer algunas variantes en el articulado. Como he dicho, con todo y estar de acuerdo en que se apruebe esta iniciativa, y que por lo dicho por el Senador Murillo, desprendo que él también está de acuerdo, ahora que lo estamos discutiendo en lo general, aunque sea a la ligera presentaré algunas modificaciones, para que las vayan considerando los señores Senadores, que propondré en la discusión en lo particular. En el Art. 59. inc. a) hay que tomar en consideración, que para la amortización se creará un fondo no menor del cuatro por ciento del total de la emisión y

que también se votará otra partida para el pago de los intereses que devengarán los bonos, que será del seis por ciento (6%) anual, lo que viene a constituir ya un diez por ciento (10%), que sobre la cifra de quince millones, necesitamos en el presupuesto una partida anual de este servicio, de un millón y medio de córdobas. Tenemos que pensar de dónde se va a tomar esa partida. En el Art. 79 no se dice la forma en que serán emitidos esos bonos, si son al portador o son nominativos. Cuando son al portador el bono lleva agregado un sinnúmero de recibos por los intereses anuales que se van amortizando; pero hay otro artículo que habla de cupones, sin decir si son nominativos o al portador. Desde luego, son nominativos, y siendo así, es un simple recibo el que se da cuando se pagan los intereses, y no hay necesidad de cupones. En el Art. 10 se habla de que el Banco Nacional de Nicaragua tendrá a su cargo sin remuneración alguna, el servicio de amortización de los «Bonos», pero en toda la ley no se habla quién se hará cargo de la venta, y me parecerá conveniente agregar en ese artículo que el Banco Nacional será el encargado de venderlos. En el Art. 14 se establece que los sorteos se practicarán en presencia del Tesorero General de la República y del Presidente del Tribunal de Cuentas o de dos representantes nombrados por ellos y de dos testigos de buena reputación. A este respecto, debo decir, que siempre se ha acostumbrado que los sorteos se practiquen en presencia de dos miembros de la Cámara Nacional de Comercio, y por esto quiero hacer moción, cuando llegue el caso, para que se agregue que también deben figurar dos miembros de la Cámara de Comercio. Al final de la ley haré moción para que se agregue un artículo que me parece de importancia. Digamos, pues, para cuando entremos a la discusión en lo particular, algunas otras cosas que deseo proponer a la consideración de la Honorable Cámara,

Senador Sacasa: Señor Presidente, Honorable Cámara: Las observaciones que en lo general juzgo atinadas, hechas por el Honorable miembro de la Comisión de Hacienda, Senador Solórzano Díaz, las considero como argumentos muy oportunos contra lo que ha expuesto el Honorable Senador Murillo, porque está demostrando el Senador Solórzano Díaz, que no obstante de haber firmado el dictamen referente a la acogida del proyecto, se le pueden hacer por solicitud de los mismos firmantes, las enmiendas que juzguen necesarias para corregir o perfeccionar su articulado, y que precisamente es necesario ante todo escogerlo para que haya lugar a esas obser-

vaciones, que el Honorable Senador Murillo tomó como causa para no firmar el dictamen. No es la actitud personal que ha tomado el Senador Murillo, sino más bien las explicaciones expuestas por él, cuyo fondo realmente no pude comprender, las que dieron origen a mis propias anotaciones. Aunque tomó nuevamente la palabra para explicarse, debo confesar que quedé en la misma situación por su insistencia de que el fin principal de la iniciativa es llegar a la compra de armamentos, y tengo que repetirle que no es la compra de armas el único objetivo a que se destinarán los fondos que provenirán del empréstito, sino que tendrán diversas aplicaciones. Además, no veo tampoco la razón de alarmarse porque entre la variedad de aplicaciones exista la de que una parte del producto del empréstito se destinará a la adquisición de armamentos para el Ejército Nacional. Todos sabemos que por la misma pobreza del país, deja mucho que desear el armamento de nuestro Ejército, es ésta la ocasión de mejorarlo en la relatividad de nuestros módicos recursos, buscando la forma de ponernos a tono de las circunstancias. Es que haya la posibilidad de adquirir algún armamento moderno para nuestro Ejército no es motivo de alarma entre nosotros mismos, sino que debe ser más bien de justa satisfacción nacional. Tenemos en las principales poblaciones, en la Capital siquiera suficiente número de cañones anti-éreos. Pero apartémonos de esto, pues no es el caso de entrar en detalles, porque como he repetido, el objetivo principal de la ley no es la compra de armamentos. Para mí, lo principal es ayudar a la victoria definitiva de la Democracia en la proporción que nuestros recursos lo permitan, ya que los Estados Unidos están gastando tanto dinero en compras de café, hule, etc., y en la construcción de la carretera panamericana, en una forma tan eficaz dentro de nuestro propio país. Son esfuerzos por la defensa Continental, por la defensa democrática, y tenemos que corresponder a esos esfuerzos; asimismo en todo lo que nos ponga en contacto dentro de nuestro país con el Gobierno Americano, debemos estar dispuestos a no tomar sólo la actitud pasiva de recibir beneficios, como sería si quisiéramos convertir la guerra en granjeo para nosotros. También nos dice el Senador Murillo que Nicaragua actualmente apenas produce lo necesario para alimentar a sus pobladores y que épocas de inviernos malos, ni siquiera produce para ésto. De esa observación que hace el Senador Murillo, saco yo argumento contrario que justifica la oportunidad del empréstito, porque él mismo pone de relieve la necesidad de darle impulso a la agricultura para no conformar-

nos con una producción exigua. Debemos imponernos, sobre todo en estos momentos que otros países requieren nuestra ayuda, la obligación de producir más extensamente, porque tenemos un suelo apropiado y sólo faltan los recursos y el impulso correspondiente. Para terminar tengo que decir, que siempre he reconocido en los argumentos del Senador Murillo un espíritu atinado, y es por éso que me causa más extrañeza que en esta ocasión se haya apartado de él. Francamente debo confesar, o que a mí me pasa algo por lo que no puedo comprender al Senador Murillo ó es él quien se ha confundido.

Suficientemente discutido el dictamen que acoge el proyecto, en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular el Art. 10., se aprobó sin modificación.

A discusión el Art. 20.

Senador Sacasa: No estoy preparado para hacer moción respecto de una modificación que considero necesaria en este artículo, y mi observación apenas me atrevo a exponerla para que la Comisión de Hacienda se sirva ilustrarme sobre el particular. Es notorio que el artículo en debate propende a establecer una situación de privilegio, de exención de toda clase de impuestos para estos bonos; sin embargo, más adelante se exceptúan de la exención del impuesto o impuestos sobre el capital de personas sujetas a la inmovilización de fondos y al control y supervigilancia de sus bienes. Es decir, que el único impuesto que permite, es el que grava a los fondos congelados. Me agradecería oír algo sobre ésto.

Senador Solórzano Díaz: En nombre de la Comisión de Hacienda, tendré el gusto de contestarle al Senador Sacasa que su observación ya está prevista en el Arto. 12 del proyecto. Allí se establece la fuente de donde se van a pagar esos impuestos.

Senador Sacasa: En primer lugar, le agradezco la atención que a mi solicitud se ha servido dispensar el Senador Solórzano Díaz, y le ruego un poco de benevolencia para oírme esta observación. No me he referido a la forma en que se va a amortizar el producto del empréstito. Lo que yo he dicho es que el Arto. 20 establece para los bonos o para los que conviertan cierta parte de su dinero en bonos, algunos privilegios a ese capital invertido para fines de defensa nacional. Por éso dice el Artículo que estarán exentos de toda clase de impuestos o contribuciones nacionales o municipales, establecidas o por establecerse. Entiendo que éso es muy justo y que además es un estímulo que se da a los que tengan dinero para que lo inviertan en bonos. Pero lue-

go dice el mismo artículo, como una excepción, salvo el capital de personas sujetas a la inmovilización de fondos, o sea sobre fondos que están congelados. Quisiera que se me aclarara esta duda.

Senador Morales: Muy atentamente oí la observación que ha hecho el Senador Dr. Sacasa, y él mismo nos ha dicho que ahí se establece una excepción a la exención, y efectivamente así es. Es una excepción dentro de la exención que dan a los fondos de los que convierten su capital en bonos pro defensa nacional. Claramente ya establece el artículo que sobre parte del capital no recaerán los impuestos nacionales o municipales; pero luego se establece que no gozarán de esa exención los capitales de personas sujetas a la inmovilización de fondos y al control y supervigilancia de sus bienes, que han sido precisamente congelados por decretos emitidos con motivo de la guerra. Quiero decir, pues, que una excepción para cuando esos bonos vayan a manos de los dueños de propiedades que están congeladas. Esto es lo que yo he entendido de la lectura del artículo. Yo creo que es innecesario decir nada más al respecto, puesto que están exceptuados del pago de todo impuesto los nicaragüenses que adquieran bonos pro defensa nacional, menos aquellos que adquieran bonos dentro de las condiciones finales del Art. 29.

Senador Sacasa: No voy a insistir en la explicación que da el Honorable Senador Dr. Morales, ya que juzgo que es la única que cabría, pero francamente el artículo no dice que la excepción es para cuando el bono le pertenece a persona cuyos fondos están congelados.

Senador Sandoval: Vino una nota del Ministerio de Hacienda haciendo algunas rectificaciones a este proyecto, que tal como se verá y ellos explican, fueron errores del mecanografiata. Como estamos en la discusión del Art. 29, en el cual aparece uno de esos errores, hago moción para que donde dice «semestralmente», de acuerdo con la rectificación solicitada, se diga «anualmente».

A discusión la moción, se aprobó.

Suficientemente discutido el Art. 29, se aprobó con la rectificación solicitada por el Senador Dr. Sandoval.

A discusión el Art. 39, se aprobó, lo mismo que el 49.

A discusión el Art. 59.

Senador Sandoval: Aquí cabe la misma moción que introduje en el Art. 29, o sea cambiar el concepto «trimestralmente» por «anualmente».

A discusión la moción, se aprobó.

Suficientemente discutido el Art. 59, se aprobó con la reforma propuesta.

A discusión el Art. 69, se aprobó sin reforma, lo mismo que el 79, 89 y 99.

A discusión el Art. 10.

Senador Solórzano Díaz: Como he dicho anteriormente, ni en este artículo ni en el resto del proyecto se establece quién se hará cargo de la venta de los bonos. Acabo de hablar con el Honorable Señor Ministro de Hacienda a este respecto y le expliqué que parecía que se trataba de una omisión, y que si le parecía que se estableciera en este artículo, habiéndome manifestado el Señor Ministro que lo creía conveniente. En tal virtud, hago moción para que se establezca que el Banco Nacional se hará cargo de la venta y amortización de los bonos.

A discusión la moción, se aprobó.

Suficientemente discutido el Art. 12, se aprobó con el agregado propuesto.

A discusión el Art. 12, se aprobó sin reformas.

A discusión el Art. 13.

Senador Morales: Hago moción para que se agregue a este artículo después de donde dice: «En caso que la República destinase uno o varios ingresos fiscales» el siguiente concepto: «de los existentes». Hago esta moción para que no se vayan a crear nuevos impuestos para la amortización de estos bonos. Porque estos nuevos impuestos serán motivo de leyes especiales que van a traer el destino de su inversión. Por eso quiero que digamos de los existentes, para que no puedan ser los que se han creado, y para que no se vaya a tomar esta disposición para crear impuestos sin consultar a las Cámaras.

Senador Sacasa: No estoy de acuerdo con la moción, porque la considero sin ningún resultado. Nosotros sabemos de una manera precisa cuál es la forma para decretar impuestos, y nunca esta ley podría significar que se le abren las puertas al Gobierno para decretar impuestos. Esto no es más que una simple medida de orden. Con el agregado que propone mi distinguido amigo el Senador Dr. Morales, no llegaríamos a ningún fin, ya que con eso no le prohibimos que pueda crear impuestos en la forma legal. Tal como está el artículo me parece que abarca la idea del Dr. Morales, pues lo otro no sería más que una ingenuidad de nuestra parte.

Senador Morales: Precisamente, por creer ingenua mi moción es que la presenté, creyendo que no iba a estorbar en ninguna forma el objetivo de la ley. Mi moción tiende a que sólo se abarque a los impuestos fiscales actuales. Es algo que serviría como garantía a esos bonos. Puesto que en realidad es ingenua mi moción,

la debían tolerar ya que en realidad no compromete a nada.

Senador Sicasa: He calificado de ingénuo e ineficaz la moción porque para que el Gobierno de la República pueda destinar impuestos al servicio de los bonos, es necesario que ese impuesto esté creado de conformidad con los trámites legales, y sería imposible que el Gobierno aplicara un impuesto que no exista.

Suficientemente discutida la moción de Senador Dr. Morales se sometió a votación, siendo rechazada por ocho votos en contra y cuatro a favor.

Suficientemente discutido el Arto. 12 se aprobó sin reformas.

A discusión el Arto. 13, se aprobó.

69. Senador Presidente: Siendo ya un poco avanzada la hora, se suspende la discusión del proyecto, para para continuarlo en la sesión de mañana.

79. Se levantó la sesión, señalando el Senador Presidente las 8 a.m. del día de mañana sábado para celebrar la próxima.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Luis Salazar,
1er. Srío.

Arturo Mantilla,
2º Srío.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 199

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:-- Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos de la «Cámara de Comercio de Jóvenes de Nicaragua», que dicen:

Estatutos de la Cámara de Comercio de Jóvenes de Nicaragua

Capítulo I

Denominación, Domicilio y Objeto

Art. 1---La asociación fundada en acta de las ocho de la noche del día diez de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, se denominará «Cámara de Comercio de Jóvenes de Nicaragua». Tendrá su asiento principal en la ciudad de Managua, pero podrá tener subsidiarias en los demás lugares de la República donde se fundaren. Su sigla será «C. C. J. N.».

Art. 2---La asociación tiene por objeto propender al mejoramiento y desarrollo de la Nación, por medio de los esfuerzos organizados de sus jóvenes, y además proporcionar a sus miembros los medios necesarios para su preparación como conductores cívicos de los negocios.

Art. 3---Sus actividades serán reguladas por el interés común con exclusión absoluta de todo asunto político o religioso.

Art. 4---Como medio para obtener sus fines la «C. C. J. N.», tendrá en especial las facultades siguientes:

- a)---Promover ante los Poderes Públicos todo aquello que considere conveniente para el fomento, desarrollo de la riqueza y bienestar nacional; y servir de intermediaria en las relaciones entre aquellos y las actividades que representa;
- b)---Solicitar y gestionar la promulgación o enmiendas de leyes o disposiciones que se relacionen con sus actividades;
- c)---Establecer oficinas para canjes de informaciones útiles en beneficio de sus miembros o de sociedades similares;
- d)---Fomentar el turismo, iniciar y llevar a cabo ferias, congresos, concursos o actos de otra índole que tiendan a la difusión de los progresos nacionales y de las actividades de la Institución;
- e)---Representar a las asociaciones análogas y hacerse representar por ellas en los actos que estimare convenientes;
- f)---Actuar como tribunal de arbitraje en todos los asuntos que le sean sometidos por sus miembros o por extraños, de conformidad con las leyes del país y con los presentes estatutos;
- g)---Fundar y manejar centros, círculos, comités o asociaciones culturales y deportivas;
- h)---Nombrar comisiones o representaciones, de su seno o fuera de él, para la mejor consecución de los fines que persigue, y limitarlas o ampliarles las facultades de actuar dentro o fuera del país.

Capítulo II

De los Socios

Art. 5---El número de miembros de la asociación será de treinta y cinco socios regulares en Managua y de veinte en los otros departamentos en que se fundaren cámaras de comercio subsidiarias, pero a solicitud del Consejo Directivo podrán ser admitidos nuevos socios siempre que obtuvieren para su aceptación una votación favorable del total de miembros menos dos.

Art. 6---Habrá tres categorías de socios, a saber:

- a)---Socios fundadores que son los que suscriben los presentes estatutos;
- b)---Socios regulares que son los que residiendo en Managua, hayan sido admitido como tales; y
- c)---Socios honorarios, que en virtud de sus relevantes méritos serán electos a solicitud del Consejo Directivo, por unanimidad de votos en la asamblea general.

Art. 7---Para ser admitido como socio regular se requiere:

- a)---Ser mayor de 21 años de edad y menor de 35;
- b)---Presentar solicitud por escrito a la Secretaría y que el Consejo Directivo por unanimidad resuelva darle curso;
- c)---Radicar en el lugar donde desarrolle sus actividades la asociación;
- d)---Ser aceptado en votación secreta por

las cuatro quintas partes de los miembros de la asociación; y

- e)---Pagar como cuota de entrada la cantidad que se haya señalado por la asamblea general.

Art. 8 - Cualquier socio puede retirarse de la asociación, debiendo participarlo por escrito a la Secretaría y el Consejo Directivo admitirá la renuncia siempre que esté solvente con la Tesorería del mismo. En ningún caso se podrá exigir la devolución de las cantidades que hubiere aportado como cuota.

Art. 9---Un socio podrá ser excluido de la asociación por el Consejo Directivo, en los siguientes casos:

- a)---Cuando sus actos redunden en grave desprestigio de la Sociedad o en serio detrimento de los intereses morales o materiales de ésta;
- b)---Por falta de existencia inexcusada a tres reuniones sucesivas de la Asamblea; y
- c)---Cuando se retrasare en un trimestre en el pago de las cuotas que señale la Asamblea General.

Art. 10 - Son deberes de los socios:

- a)---Asistir con puntualidad a todos los actos de la Cámara para los que sean citados o invitados;
- b)---Pagar sus cuotas de entrada y mensuales con el debido cumplimiento;
- c)---Desempeñar con la debida diligencia y gratuitamente los cargos para que sea nombrados por la asamblea general o por las autoridades de la Cámara;
- d)---Promover todas las medidas que estimen necesarias para el mejor desarrollo de la asociación.

Art. 11---Son derechos de los socios:

- a)---Visitar en las horas y días hábiles el local de las oficinas y dependencias de la Cámara;
- b)---Optar a los cargos internos y externos de la misma;
- c)---Tener voz y voto en todas las sesiones de la asamblea a que sean convocados debidamente;
- d)---Hacer peticiones o dirigir memorales a las autoridades de la Cámara con derecho a esperar y reclamar respuestas;
- e)---Usar de los servicios de información, arbitraje y demás que se establezcan en la Cámara; y
- f)---Obtener bajo su responsabilidad tarjeta de visita al centro para personas no comprendidas en el artículo 6.

Capítulo III

De la Asamblea General

Art. 12---El órgano máximo de Gobierno de la Cámara será la Asamblea General, que estará constituida por los miembros fundadores y regulares de la asociación.

Art. 13---Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Los sesiones ordinarias tendrá lugar una vez por mes, en la fecha que fije el Consejo Directivo; pero no obs-

tante, el primer sábado del mes de Diciembre de cada dos años, tendrá efecto una sesión solemne de la misma con el objeto de elegir los funcionarios de la Asociación que empezarán a ejercer sus funciones el primero de Enero siguiente.

Art. 14---Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando lo acuerde el Consejo Directivo o lo soliciten por escrito diez socios expresando el motivo.

Art. 15---Toda asamblea general legalmente convocada, será válida cualquiera que sea el número de socios que concurren.

Art. 16---Las decisiones se tomarán en la asamblea general por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo las disposiciones en contrario de estos estatutos. En caso de empate se repetirá la votación, y si por este medio no se lograra mayoría se le concederá voto de calidad al que presida.

Art. 17---Corresponde a la asamblea general:

- a)---Elegir los miembros del Consejo Directivo;
- b)---Reponer las vacantes que en él ocurran;
- c)---Aprobar o improbar los actos del Consejo Directivo; y
- d)---Acordar y fijar las cuotas que deben ser pagadas por los socios.

Capítulo IV

Del Consejo Directivo

Art. 18 La Dirección de la Cámara por delegación de la Asamblea General, estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vice Presidentes electos por la asamblea general en la sesión solemne que se celebrará el primer sábado de Diciembre de cada dos años.

Art. 19 - El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias una vez por mes y extraordinarias cuando sea convocado por el Presidente del mismo.

Art. 20 - La concurrencia de tres miembros del Consejo Directivo será suficiente para celebrar sesión.

Art. 21 - Las resoluciones del Consejo Directivo serán tomadas por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Art. 22 - Las resoluciones o acuerdos del Consejo Directivo, se harán constar en el libro de actas respectivo, teniendo derecho de razonar sus votos los miembros que discordaren.

Art. 23 - Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a)---Velar por el exacto cumplimiento de estos estatutos y de los acuerdos emitidos por las autoridades de la Cámara, e inspeccionar las operaciones económicas de la Sociedad;
- b)---Acordar las convocatorias de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias y presidirlas, manteniendo por medio del Presidente el orden de las discusiones y dando a conocer las resoluciones que se hubieren tomado;

- c) --Presentar cada seis meses a la asamblea general un informe sobre los actos ejecutados por la Asociación;
- d) --Organizar los comités que considere necesarios para el mejor desarrollo de la Cámara;
- e) --Autorizar el pago de cualquier gasto que hubiere que hacer de los fondos de la Asociación;
- f) --Nombrar los empleados que considere necesarios para la buena marcha de la misma; y
- g) --Nombrar las delegaciones que estime convenientes para la marcha de la Asociación.

Art. 24 --El Presidente del Consejo Directivo es Presidente de la Cámara y Jefe de la Asociación, y le corresponde la representación legal de la misma en todas las esferas.

Art. 25 --Además son atribuciones del Presidente:

- a) --Presidir las sesiones de la asamblea general y del consejo directivo;
- b) --Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general cuando lo crea conveniente;
- c) --Autorizar con su firma las actas de las sesiones que presida;
- d) --Poner el «págase» a los documentos que deben ser cubiertos en Tesorería;
- e) --Oír las quejas y observaciones que hicieren los socios, remediando las faltas que pueda y resolviendo por sí dificultades del momento en los casos urgentes, dando cuenta en la primera sesión al Consejo Directivo para que éste apruebe o desaprovebe la medida adoptada.

Art. 26 --El Secretario es el órgano de comunicación de la Cámara y le corresponde:

- a) --Llevar los libros de actas, de la asamblea general y del consejo directivo, autorizándolas junto con el Presidente;
- b) --Custodiar bajo su propia responsabilidad el archivo de la Asociación, coleccionando con el debido orden todos los papeles relativos a las actividades de la misma;
- c) --Contestar de acuerdo con el Presidente toda la correspondencia dirigida a la asamblea general o al consejo directivo;
- d) --Comunicar los acuerdos o resoluciones que emanen de ella;
- e) --Citar para sesiones que vaya a celebrar la asamblea general o el consejo directivo; y
- f) --Guardar los sellos oficiales de la Asociación.

Art. 27 --Son atribuciones del Tesorero:

- a) --Vigilar y cuidar los fondos de la Asociación;
- b) --Efectuar las recaudaciones, depositando los fondos en un Banco local, escogido por el consejo directivo, y hacer las erogaciones acordadas mediante cheques librados conjuntamente con el Presidente o el Secretario en su defecto;

- c) --Firmar los recibos por cuotas o contribuciones que deben pagar los socios;
- d) --Dar aviso el Consejo Directivo en cada sesión ordinaria, de los socios rezagados en sus cuotas y otras cuentas, y requerir a los mismos para el pago de ellas;
- e) --Archivar libros y otros documentos comprobantes de gastos hechos por la Asociación; y
- f) --Hacer entrega y rendir cuentas al Consejo Directivo, en los primeros ocho días de Enero en su manejo de los fondos, de la Asociación en el período que concluya el 31 de Diciembre anterior.

Art. 28 --Corresponde a los otros miembros del Consejo Directivo concurrir con voz y voto a las sesiones del mismo y llenar por el orden porque fueron electos, las vacantes que en él hubieren.

Capítulo V

De los Comités

Art. 29 --Para el desarrollo de la Cámara y para mejor alcanzar los fines que se propone, se formarán los Comités que el Consejo Directivo juzgue necesarios.

Art. 30 --Cada comité se compondrá de un Presidente y de dos vocales. El Presidente del Consejo Directivo será miembro ex-officio de todos los comités.

Art. 31 --Corresponde a cada comité elaborar su reglamento especial y ejecutar todos aquellos actos que considerare necesarios o convenientes para mejor llenar su cometido.

Capítulo VI

Disposiciones Generales

Art. 32 --Todas las disposiciones complementarias a los presentes estatutos, serán objeto del reglamento interno de la Cámara que deberá ser votado y aprobado en Asamblea General.

Art. 33 --En todos los casos no previstos en los presentes estatutos y en los reglamentos o disposiciones complementarias, se observará lo que para ello resuelva la asamblea general o el Consejo Directivo, según la gravedad del caso.

Art. 34 --Los socios fundadores no perderán el derecho a ser miembros de la Asociación al cumplir 35 años de edad, pero no podrán optar a los cargos del Consejo Directivo, ni ser miembros de ninguno de los comités.

Art. 35 --Para los efectos de la ley general sobre Cámaras de Comercio, de 3 de Mayo de 1934, se declara que esta «Cámara de Comercio de Jóvenes de Nicaragua», no es una cámara de comercio propiamente dicha, y sólo lleva este nombre por ser una institución análoga y subsidiaria a la que con igual nombre funciona en los Estados Unidos de Norte América con fines sociales.

Art. 36 --A fin de obtener la correspondiente personería jurídica de conformidad con las leyes de Nicaragua, los presentes

estatutos se elevan al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y demás efectos; pero para los miembros de la Cámara entrarán a regir desde esta fecha en que son aprobados por la presente asamblea general.

Cualquier reforma a estos estatutos deberá ser aprobada por el Ejecutivo, el cual, en cualquier momento si juzgare que esta asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos podrá revocar la aprobación dada y proceder a su disolución, sin que en ningún caso las decisiones del Ejecutivo a este respecto, puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna.

Art. 37 (Transitorio).—Provisionalmente, mientras se eligen los miembros del Consejo Directivo que fungirá durante el año de 1944 a 1945, se formará un Consejo Directivo compuesto de tres miembros, que se elegirán en la misma sesión en que se aprueben estos Estatutos.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Comercio de Jóvenes de Nicaragua, en la ciudad de Managua, D. N., a los once de la noche del día viernes diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. H. F. Graham. F. E. Lang.—C. Rivas O.—Carlos Hueck.—Gustavo Raskosky.—Luis Augusto Cantarero.—H. Lichtenstain.—Raf. Sevilla S.—Alberto Lacayo L., Secretario.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Marzo de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación.—Leonardo Argüello.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., treintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador don Humberto Medal, la cuenta de la Tesorería Municipal de Niquinohomo, Departamento de Masaya, que el señor José Téllez C., mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, del uno de Julio al treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos:

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 1 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos, durante el tiempo indicado, de Un Mil Quinientos Seis Córdobas y Veintiun Centavos (C\$ 1,506.21), en los que van incluidos los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo cesado la glosa administrativa, el Sr. Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como puede verse del auto se que describe al folio 14, de las diez de la mañana del veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, habiendo este funcionario dispuesto que las presentes diligencias fueron elevadas al conocimiento del suscrito para los fines de la glosa judicial y fallo,

como consta del auto de las once y media de la mañana del treintiuno de Marzo del mismo año, por lo que, al reverso del folio 14, proveí el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en escrito de dos de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, folio 15, en carácter de Defensor de Oficio de cuenta-dantes, pidió se le mandase a tener como apoderado del señor José Téllez Conrado, en el presente juicio, presentando como prueba de su legítima personería testimonio del poder, para que se le tomase razón y se le devolviese, pidiendo a su vez, se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que el pedimento introducido por el apoderado señor Benavides S., y del que hace referencia el considerando anterior fué atendido debidamente como consta del auto que obra al folio 15, de las doce meridianas del cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, en que se mandó tener por personado al señor Benavides S., tomando la razón que figura al folio 16 del poder que presentó, cuyo original se le devolvió, mandándose a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% Municipal de Sanidad, se corrió traslado del presente juicio a la Auditoría General de Rentas de Sanidad, conforme lo dicho en Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940, que al devolver éste, el señor Director en escrito de diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 17, dijo: «Ha sido examinado debidamente el juicio de las cuentas de la Tesorería Municipal de Niquinohomo, que forman el Expediente N° 117, en lo que se refiere a la percepción, manejo e inversión de las Rentas del 10% Municipal de Sanidad en ese Municipio, durante el segundo semestre del año de 1942, en cuyo tiempo actuó como Tesorero Municipal el señor José Téllez C. Se dan como buenas las citadas cuentas, siendo correcta la existencia que acusa para el 19 de Enero de 1943, de los fondos del 10% Municipal de Sanidad, que es de Trescientos Sesenta y Dos Córdobas y Sesenta y Nueve Centavos (C\$ 362.69). En tal virtud, queda solvente con las Rentas de Sanidad el Tesorero Municipal de Niquinohomo, don José Téllez C., por el período citado»; y

Considerando:

Que los siete reparos formulados a la cuenta que llevó como Tesorero Municipal de Niquinohomo don José Téllez C., del 19 de Julio al 31 de Diciembre de 1942, fueron desvanecidos administrativamente por el Contador don Humberto Medal, por haber sido presentados los documentos que en ellos se pedían, por lo que, no existiendo

responsabilidad alguna contra el Cuentadante, el señor Felipe Benavides S., al devolver su traslado en escrito de diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 18, en términos generales manifestó: «Los 7 reparos hechos a la cuenta que llevó don José Téllez C., como Tesorero Municipal de Niquinohomo, del 19 de Julio al 31 de Diciembre de 1942, fueron desvanecidos satisfactoriamente, como puede verse de las razones puestas y firmadas al margen de cada reparo. En tal virtud, a la Judicial le corresponde llamar autos para dictar sentencia»; y

Considerando:

Que al devolver su traslado el señor Fiscal General de Hacienda en escrito de veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, reverso del folio 18, manifestó: «Examinado el presente juicio en que figuran las glosas hechas a las cuentas llevadas por el Sr. Tesorero Municipal de Niquinohomo, durante el período comprendido de Julio a Diciembre del año próximo pasado 1942, y encontrando desvanecidos todos los reparos que se habían formulado al cuentadante, cabe ahora que Ud. llame autos para dictar sentencia»; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de ley, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja descrita, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Téllez Conrado, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% Municipal de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Niquinohomo, Departamento de Masaya, por lo que hace al período en que actuó como Tesorero Municipal, del uno de Julio al treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, debiéndosele extender al Sr. Téllez Conrado, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando este documento exento de la aplicación del impuesto de papel sellado conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. F. Alfaro C.—Enrique Peña, Srio.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 8

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar a la Señora Enid Eder Perkins, para que con el carácter de Dele-

gada de la República de Nicaragua, asista a la Asamblea General de la Comisión Interamericana de Mujeres que se reunirá en Washington, D. C., Estados Unidos de América, durante el mes de Abril del corriente año.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 29 de Marzo de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

Nº 10

El Presidente de la República,
Acuerda:

19 Nombrar al señor Roberto Membreño Palma, Cónsul de Nicaragua, en los Puertos de Paíta y Talará, de la República de El Perú.

29—El señor Membreño Palma, devengará el sueldo mensual de Trescientos Dólares (US\$ 300.00) que se tomarán de los fondos que ingresan a dicho Consulado.

39—Este Acuerdo surtirá sus efectos desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenticuatro.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 222

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Luis Rodríguez Quintero, Contador Auxiliar de la Junta de Control de Precios y Comercio, en lugar del señor Joaquín Escobar, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El señor Rodríguez Quintero tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Marzo de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 225

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Sr. Manuel Antonio Aburtó Vargas, Portero y Medidor de la Administración de Rentas de Jinotepe, en lugar del Sr. Rafael Manzanares, por haber abandonado el puesto.

El Sr. Vargas desempeña sus funciones desde el primero del presente mes, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Marzo de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 236

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar en la Junta de Control de Precios y Comercio, a partir del 15 del mes en curso, al Sr. Orlando Saballos C., Contador Jefe del Departamento de Importaciones e Investigaciones Económicas, en lugar del Sr. Juan Francisco González A., a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El Sr. Saballos tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente, y devengará el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., Marzo 15 de 1944. — A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 937

Tres tarde veinticuatro durante mes, local despacho remataranse predios rústicos esta jurisdicción, primero doscientas manzanas limitado: Oriente, Sabas Ruiz; Poniente, Milcídes Cifuentes Aguilera, Ismael Toruño y Otros; Sur, Milcídes Cifuentes y otros; y segundo, sesenta manzanas, limitado: Oriente, Hilario R. Valenzuela; Poniente, Faustino Zelaya; Norte, Federico Meza; Sur, Pedro Lazo, herederos Rafael Rodríguez; valorados ciento cincuenta y cinco córdobas respectivamente; ejecución Mauricio Hernández contra Eduardo, Andrés, Juana Josefa, Isabel, Alejandra Hernández.

Oyense posturas

Juzgado Local, Estelí, veintiocho Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—R. Arsenio Torres Srío,
732 3 3

Nº 938

Quince Abril próximo, substaráse este Juzgado finca rústica ubicada comarca "El Congo," esta jurisdicción, doscientas manzanas extensión, sin mejoras, dentro estos linderos: Oriente, propiedad Gregorio Delgadillo; Occidente, propiedad Polidecto Correa; Norte, Julio Cisne; Sur, Juan Aráuz. Valo da trescientos córdobas.

Oyense posturas, base abalúo.

Ejecución Manuel Angulo Marengo a Santos Ortega.

Secretaría Juzgado Local Civil. Banco, veinticuatro Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—Pedro Rafael Martínez, Srío.

731 3 3

Nº 950

A solicitud señor Gerente Junta Acreedores de los Anticresistas de don Lorenzo y Gilberto Aráuz venderáse pública subasta, voluntaria, siguientes predios pertenecientes Lorenzo Aráuz Picado, afectado por Pacto Anticrético:

A)—Nueve mañana, once Abril, próximo entrante, predio rústico "San Roque" sito tres leguas hacia el Norte, León, compuesto dos casas habitación, corrales, pozo y pilas cal y canto, potreros y huertas agricultura; extensión, un mil quinientas sesenta y seis manzanas, siguientes linderos: Oriente, predios Pablo Ruiz, Rosalla Shoenrich y Mercedes Samayo de Derbyshire; Poniente, mediando camino León Ocotal, Mercedes de Derbyshire herederos Gabriel Medina, Carmen Matamoros, Pedro Pastora; Norte, Mercedes de Derbyshire; Sur, propiedades, herederos Gabriel Medina, Carmen Matamoros, Lau-

reano Mairena, Pascual Mendoza, Pedro Pastora, finca "La Ceibita", Pablo Ruiz; estos dos últimos mediando camino. Base remate, ochenta mil córdobas, en efectivo o créditos anticréticos; o parte en efectivo y parte en créditos anticréticos. Remate se hará respetando gravámenes actuales excepción anticréticos y uno favor Banco Hipotecario; y especialmente un arriendo celebrado por Junta de Acreedores con J. Horacio Argüello.

B)—Diez mañana, fecha antes citada, predio urbano, esquinero, situado barrio San Juan, esta ciudad, entre cuarta y quinta Calle Norte, Tercera Avenida Este. Este predio fucionado, linda actualmente así: Nor'e, calle de por medio, predios sucesión Josefina García y Félix Quintana; Sur, Fernando Baldizón, Ramón Bermúdez Santamaría; Oriente, mediando calle, Petrona Jarquin, herederos José González; Poniente, herederos Pedro Zoota y solar Ramón Bermúdez Santamaría Base para remate, treinta y cinco mil córdobas efectivo o créditos anticréticos; o parte efectivo y parte créditos anticréticos.

C)—Once de la mañana, fecha antes citada, siete manzanas que se disgregan de la finca rústica "Caracas" o "Cacao", sito comarca Tololar, ej dos Telica, esta jurisdicción, lindante: Norte, predio que fue Felipe Aráuz, hoy Lorenzo Aráuz Picado; y hermanos Manuel Vargas; Sur, Juan Pájaro y José María Escoto; Oriente, Manuel Vargas, Pantón Tololar, camino enmedio; Poniente, Antonio Guevara, Francisco García. Base remate dos mil cien córdobas, efectivo o créditos anticréticos; o parte efectivo y parte créditos anticréticos.

D)—Doce meridianas, fecha antes citada, solar y huerta, manzana y cuarto que forma parte finca "San Francisco", sito Telica, este Departamento; lindante especialmente: Oriente, Cleotilde Vallejos Eugenio López; Poniente, camino enmedio "el Marañón"; Norte, finca "San Francisco"; y Sur, Matías Ruiz Base remate, quinientos córdobas, efectivo o créditos anticréticos; o parte efectivo y parte, créditos anticréticos.

Oíránse posturas este despacho.

Juzgado Civil Distrito, León, veintitres Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—Emilio Borge—J. R. Saborio E., Srío.

730 3 3

Nº 992

Tres tarde doce Abril, remataráse urbana esta ciudad, limitada: Oriente, Antonio Lopez; Poniente, Dolores Parras de Sánchez, calle; Norte, Salomé Navarrete, calle; Sur, Alejandro López.

Ejecución Serbando Pérez contra Doctor Octavio Sánchez Casco. Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masatepe, Marzo treinta mil novecientos cuarenta y cuatro.—Octavio Flores—F. Ruiz, Srío.

776 3 1

Nº 993

A las diez de la mañana del veintisiete de Abril de este año, en este Juzgado, remataráse trece manzanas terreno propio, situado en "Tuma", esta jurisdicción, indiviso en lote mayor, lindando: Norte, Francisco González; Oriente, Isidoro Mendoza; Oeste, testamentaria Agustín Blandón; y Sur, río "Yacica" y Pedro Montenegro. Pertenece a menores José Angel Mendoza y Pablo Mendoza y subástase a pedimento su guardador Ramón Hernández García. Valor: cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito Matagalpa, Marzo treinta mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Bu trago—J. Angel Rizo, Srío.

777 3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 590

Vicente García Obando, solicita título supletorio lote terreno cuarenta manzanas partes huertas, potreros, montaña inculta, linderos: Oriente, Alejandro García, río Murciélogo por medio; Poniente, Guillermo García; Norte, Benancio García; Sur, Concepción Espinosa. Vale doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngalo término legal. Dado Juzgado Local Civil. Tola, veintidos Febrero mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Obregón, Srío.

439 3 3

Nº 593

Pedro y Antonio Serrano, solicitan título supletorio, finca rústica, cuatro manzanas cabida, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Juan Francisco Cárdenas; Poniente, camino; Norte, Trinidad Acevedo; Sur, Hermógenes Serrano. Valor: Doscientos cincuenta córdobas.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo término legal. Juzgado del Distrito. Jinotepe, veintiuno Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—N. Portocarrero S, Srío.

442 3 3

Nº 764

Félix P. Pastora, solicita título supletorio finca rústica Santa Isabel esta jurisdicción, consta doscientas manzanas potrero, cercada alambre y arceifes, limitada: Oriente, Florencio Torres; Occidente, Cipriano Miranda; Norte, quebrada San Antonio; Sur, inculto.

Pretenda oponerse, preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Distrito. Ciudad Darfo, nueve Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Castrillo—Sótero Ramírez, Srío.

Es conforme.—Jesús Pérez, Srío.

596 3 3

Nº 858

Boanerges Aragón, con poder bastante de la institución: The Central American Mission, solicita título supletorio casa solar ubicado estos linderos: Este, pueblo; Oriente, herederos José Manuel Matus, calle enmedio; Poniente, casa Gerardo Sánchez, calle enmedio; Norte, solar municipal; Sur, solar Miguel Segura, calle enmedio. Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local. Santa Tomás, Enero veinte de mi; novecientos cuarenta y cuatro.—J. Anselmo López O., Srío.

Es conforme con el original.—Guillermo Zedada.

662 3 2

Nº 688

Sebastián Guerrero Ruiz, solicita título supletorio de finca rústica en "Pacaya" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, Antonio Bravo; al Poniente, Luisa Zavala; al Norte, Bonifacio Pavón; y Sur, Benito Namendi. La aprecia en cien córdobas.

Quien tenga derecho, preséntese a deducirlo a este despacho en el término de ley.

Juzgado Local Civil. Masaya, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srío.

537 3 2

Nº 641

Francisco Díaz, mayor, soltero, agricultor, est: vecindario, solicita título supletorio un solar y casa en el caserío La Reynaga esta jurisdicción, lindante: Oriente, Rosario Reyes; Sur, mediando calle Petronila de Urbina; Poniente, mediando calle, Faustino Quintero; Norte, Eulalia Henríquez. Vale cuarenta córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase tiempo legal.

Dado en el Juzgado Local de Telica, dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Barrera—M. Pereira Q., Srío.

486 3 1

Nº 642

Abelino Bonilla, mayor, agricultor, este vecindario, solicita título supletorio, un solar y casa en el caserío La Reynaga esta jurisdicción, lindante: Oriente, Concepción Fajardo; Sur, mediando calle, Susana Argüello; Poniente, mediando calle, Rogelio Urbina; Norte, con el solicitante Bonilla. Vale cincuenta córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase tiempo legal. Dado Juzgado Local. Telica, dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Barrera—M. Pereira Q., Srío.

491 3 1

Nº 644

Elia Cortez, solicita título supletorio, solar urbano barrio Los Hurtados, de esta jurisdicción, linda: Oriente, -María Cruz; Poniente, Josefa García, calle de por medio; Norte, Medardo Hernández; Sur, Simona Hurtado. Húbola de Julio Hurtado, valor estimado en cien córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. San Rafael del Sur, veinte de Enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Aej. J. Carcache—Humberto Delgadillo N., Srío.

Es conforme.—Humberto Delgadillo N., Srío.

Nº 680

Rosa Amelia Ulloa, solicita título supletorio, predio urbano, situado barrio Equipulas de esta ciudad, y que linda: Oriente, con solar de Pedro Joaquín Ulloa; Poniente, con solar y casa de la sucesión de Francisco Serrano; al Norte, calle enmedio, con solar de Manuel Mendoza. Lo hubo de Pedro Joaquín Ulloa, y lo estima en doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Marzo dos de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Francisco Plazaola, Srío.

529 3 1

Nº 787

Los señores Lázaro y Ciriaco Medina López, mayores, solteros, agricultores y de este domicilio, solicitan título supletorio de finca rústica en Santo Domingo, de esta jurisdicción, como de cuatro y media manzanas, inculta y limitada así: Oriente, predio de Claudio López; Poniente, de Simeona López; Norte, de Tefila Mercado; y sur, de Manuel Méndez Pérez, que estiman en doscientos córdobas, correspondiéndole a los solicitantes, dos y media manzanas y el resto a los señores Francisco, Rosa e Isidora Muñoz.

Oyese oposición.

Juzgado Local. Masatepe, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío.

609 3 1

Nº 791

María Estebana Siria, este domicilio, solicita título supletorio de una casa y solar con corredor, esquinero, barrio El Calvario esta ciudad, la casa es entablada sobre pilares, de tejas y mide el cañón, Norte a Sur, seis varas; Oriente a Poniente, ocho; corredor tres varas ancho; solar mide Norte a Sur, treinta y nueve varas; Oriente a Poniente, treintiseiete varas, cerco piñuelas, lindante: Oriente, calle enmedio, casa solar María del Carmen Guerrero; Occidente, solar rancho Abraham Meléndez, Norte, calle, casa solar Amadeo Floree; Sur, casa solar María Hernández. Húbola por compra a Juan Antonio Chávez.

Valorado ciento noventa y nueve córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado Local Civil. El Viejo, veintiseis
Febrero mil novecientos cuarenta y cuatro.—Augusto
Somarriba, Juez Local Civil.

613 3 1

Nº 916

Rosaldo Zepeda Ordóñez, solicita título supletorio
finca San Juan del Danto, margen sitio Dulce Nom-
bre de Jesús cuatro leguas Oriente este pueblo, casa
tejas ocho varas dos corredores huertas, dos potreros
zacate jaragua, cercos alambre de púas, extensión
cincuenta manzanas terreno, bjo estos linderos: al
Norte, Río Negro y terrenos de los Caobanos; al
Oriente, y Poniente hacienda "Las Pavas" de don
Federico Derbyshire; y al Sur, Río Negro y finca
Sucesores don Pastor Mendoza. Estima doscientos
pesos.

El que pretenda derecho preséntese a este Juzga-
do término de ley.

Somotillo, 31 de Marzo de 1944.—El Juez Local,
por el Ministerio de la Ley.—Napoleón Estrada —
Ante mí.—Francisco Peraita.

739 3 1

Nº 676

Julián Mairena, solicita título supletorio de mejo-
ras lugar Castillo de esta jurisdicción, cinco manza-
nas extensión en terreno testamentaria de José Espí-
ritu Hernández, cercas piñuelas con estas mejoras,
rancho pajizo caña de azúcar y chagüite, linda:
Oriente y Norte, terreno testamentaria de José Espí-
ritu Hernández; Occidente y Sur, propiedad Loreto
Blanco. No tiene número ni gravamen, estimadas
doscientos córdobas, compra simple hizo a Nicolás
Mairena.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, veinticinco de
Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—
Francisco Téllez, Srío.

525 3 1

Nº 677

Mariano Icaza, solicita título supletorio lote terre-
no de cuarentiocho manzanas cabida, inculto, situa-
do cantón San José del Sur, de esta jurisdicción,
lindando: Oriente y Norte, terrenos de Instrucción
Pública; Poniente, Francisco Roca; y Sur, testamen-
taria Francisco Muñoz y Eulogio Vallecillo. Vale
doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. Alta Gracia, veinticinco Febrero
mil novecientos cuarenticuatro.—Aquilino Barrios.—
Ante mí.—Antonio Argüello, Notario Público.

526 3 1

Nº 693

Moisés Parajón, mayor, casado, agricultor, este
vecindario, solicita título supletorio un solar y casa
en el caserío La Reynaga esta jurisdicción, lindante:
Oriente, Josefa Poveda; Sur, con el mismo solicitante;
Poniente, mediando calle, Apolonia Silva; Norte,
Vicente Cortés. Vale cincuenta córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase tiempo legal.

Dado Juzgado Local. Telica, tres de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Barrera—M
Pereira Q., Srío.

541 3 1

Nº 694

Estebana Sandoval solicita título supletorio terre-
no El Domingazo, limitado: Oriente, camino; Pon-
iente, línea férrea; Norte, terreno Municipal; Sur,
Carmela Bonilla.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Granada, uno Marzo mil
novecientos cuarenticuatro.—Gilbert. Caldera Raudez,
Srío.

543 3 1

Nº 695

Adela viuda Brown, solicita título supletorio solar
urbano barrio San Sebastián, lindante: Norte, Ade-
la Juana Brown; Sur, Carlota Pasos; Oriente, Roge-
rio Alonso; Poniente, Gregorio Navarro.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Managua, Marzo seis mil
novecientos cuarenticuatro.—Efrén Saballos, Secreta-
rio.

544 3 1

Nº 697

José Inés Martínez, solicita título supletorio mitad
solar en esta población, linderos: Norte, calle; Sur,
Bacilio Sequeira; Oriente, Ana Paula Ruiz; Poniente,
Seferino Quiroz. Valor cien córdobas.

Oposición dentro término legal.

Juzgado Local. Santa Teresa, cuatro Marzo mil
novecientos cuarenticuatro.—J. F. Cordero, Srío.

546 3 1

Nº 679

Doña Susana Solano, solicita título supletorio de
una casa y mediagua situada banda Occidental este
pueblo mide siete varas frente, por cuatro de fondo,
en solar municipal de veintiseis varas frente, por
treintidos fondos con estos linderos: Oriente, solar
José López; Occidente, casa José Carmen Cajina,
calle enmedio; Norte, solar y casa Nicolás Cinco; y
Sur, casa de José López, calle enmedio. Estimala
doscientos pesos, hùbola compra simple a Reinaldo
Morales.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local. Esquipulas, primero de Marzo de
mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Téllez,
Srío.

528 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 546

Sr. Juez Civil de este Distrito y de Minas: por
ministerio de la ley. Yo, Plácido Silva, mayor de
edad, casado, agricultor y del domicilio de Ciudad
Dario, ante Ud. expongo: que en el paraje El Jicaral
de la jurisdicción de Santa Rosa del Peñon, como a
tres leguas al Oriente se encuentra una veta de cal
que tiene oro en bastante cantidad, la cual está
situada dentro de estos linderos: Oriente, sitio
de Jesús María de Tatascame; Poniente, con la mina
El Quápinol, que dista no menos de ochocientos
metros; Norte, con sitio Jesús María del Tatascame;
y al Sur, con sitio El Jicarito. La dirección de la
veta es de Oriente a Poniente, con rumbo al Sur.
Como en esos contornos no hay otra mina, yo den-
uncio una pertenencia que se llamará "El Jicarito".
Acompaño la muestra de ley y pido que se tramite
esta denuncia que hago en cerro conocido y que se
mande publicar en "La Gaceta" Oficial. Pido a Ud.
que se me libre certificación de esta denuncia. Señ-
ñalo la oficina del Dr. José W. Mayorga para noti-
ficaciones León, doce de Febrero de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro. Plácido Silva. Presenta-
do por el señor don Plácido Silva, a las
ocho y media de la mañana del día doce de Febre-
ro de mil novecientos cuarenta y cuatro, con las
muestras de ley.—Emilio Borge. Juzgado Civil y
de Minas del Distrito. León, doce de Febrero de
mil novecientos cuarenta y cuatro. Las nueve de
la mañana. Anótese el anterior denuncia en el
D'ario, regístrese en el Libro de Descubrimientos,
publíquese por carteles en la forma y por el tiempo
que manda la ley y custodiense las muestras pre-
sentadas. Notifíquese.—Borge—Julio C. Madrigal,
Srío.

Es conforme con sus originales. León, catorce
de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—
Julio C. Madrigal, Srío.

406 3 2

Nº 600

Señor Juez de Distrito y de Minas. Soy, José León Montes, mayor de edad, negociante y minero, casado y del domicilio de la Cruz de la India, a Ud. con el respeto que se merece digo: hace menos de tres días descubrí en compañía de Perfecto Meza, soltero y de mismas calidades y domicilio una mina aurífera en cerro conocido en el paraje La Ceiba de la comarca del Carrizal de esta jurisdicción, siendo la dirección de la veta de Oriente a Occidente, linda: Oriente, propiedad de Sara de Meza y Anselmo Rugama; Occidente, propiedad de Francisco Tercero y Sara de Meza; Norte, propiedad de Anselmo Rugama y rastreros Sara de Meza; Sur propiedad de Anselmo Rugama y Francisco Tercero. La mina es á en terreno comunero. Con apoyo en los Artos. 41, 43 y 49. Código de Minería, vengo ante su autoridad a denunciar la mina antes descubierta y que denominase San Antonio, en consecuencia pido se proceda a su inscripción y se haga la publicación legal. Adjunto la muestra y oíré notificación en casa de Arturo Matos, Ciudad Darío, Febrero veinte y tres de mil novecientos cuarenta y cuatro. Con tinta terreno comunero—Vale—José León Matos C. Presentado en su fecha a las diez y un cuarto de la mañana por el firmante.—Sótero Ramírez, Srío. Juzgado de Distrito. Ciudad Darío, veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez y veinte minutos de la mañana. Por presentado. La anterior manifestación con la muestra respectiva ante e en el Libro Diario, regístrese y p bíquese en la forma y términos legales Artos. 48 al 51 C. M.—Castrillo—Sótero Ramírez, Srío.

Es conforme. Ciudad Darío, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Corregido—un cuarto Vale.—Sótero Ramírez, Srío

449 3 2

SOLICITUDES DE DECLARATORIAS DE HEREDEROS.

Nº 942

Aurora Martínez, unión hermana Coronada, pide declararse heredera de Pedro Joaquín Martínez, finca agricultura, jurisdicción El Viejo, lindante: Oriente, finca Francisco Baca; Poniente, Jacinto Morán; Norte, la solicitante y Sur, Salvador Picado.

Quien pretenda derecho opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío. 735 1

Nº 960

Marcos Balverde, pide declaratoria herederos difunto padre Ascensión Balverde, señalando interesados sus hijos: Pedro Herminia, Leopoldo, Marcos Balverde, sin perjuicio porción conyugal Olaya Díaz. Bienes consisten: finca agricultura, situada comarca Apante, veinticinco manzanas extensión, lindante: Oriente, Francisco López y monte Las Rugamas; Poniente, camino en medio, herederos Fernando Poveda; Norte, éste mismo; Sur, Juan Francisco López.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío. 747 1

Nº 971

Petronila Herrera Rizo, pide declaración heredera su hija Martina Sevilla Herrera en su padre Felix Sevilla. Bienes indicados: cerramiento como noventa y seis manzanas cabida, ubicado sitio Licoroy, jurisdicción La Trinidad, compuesto de tres lotes, lindante: Oriente, predios Sixto Castillo, Ángel Altamirano Rizo, Román Blandón; Occidente, predio Horacio Rodríguez y el de Salvador Herrera; Norte, predio Juan Blandón; Sur, predio Horacio Rodríguez, río La Trinidad intermedio; y derecho terreno doce pesos cincuenta centavos sitio Licoroy referido, adquirido compra causante a Adán J. Rizo, sitio linda: Oriente, sitio San Andrés Tamarindo; Occidente, sitio San Lorenzo; Norte, sitios Namanjí y Colón; Sur, sitio San Andrés Tamarindo.

Se avisa fines ley.

Juzgado Distrito. Estelí, veintitrés Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—E. Illescas.—José Ma. Téllez, Srío.

Es conforme. Estelí, veintitrés Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro. J. M. Téllez, Srío. 756 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

| | | | |
|-------------------|--------|---------------------|--------|
| Número del día | ¢ 0.15 | Por trimestre . . . | ¢ 6.00 |
| Número retrasado | 0.15 | Por semestre . . . | 11.00 |
| Por mes | 2.00 | Por año | 20.00 |

Para el Exterior:

| | | |
|------------------------|-----------|--|
| Por semestre | US\$ 3.00 | (El pago anterior deba hacerse en oro americano |
| Por año | 5.00 | |

Por la publicación de elisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.